



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

346

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Julio del 2021.

VISTO:

La, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2021-MDSM/Hri/A, el INFORME N° 478-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 881-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, en la parte in fine de los informes antes señalados solicitan que se emita el acto resolutivo que apruebe la modificación del POI 2021, integrando las actividades operativas del Plan de Trabajo Anual de Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED)-2021,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante el INFORME N° 373-2021-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite la Fundamentación del Plan Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, mediante el INFORME N° 028-2021-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, la Responsable de la OMAPED - CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la Fundamentación del Plan Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED);

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa señalando que: Visto la propuesta de Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED) - 2021, debo precisar que, la trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31084, establece que: "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su



jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente. Por lo tanto el plan de trabajo y/o Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED), puede y/o es factible otorgarle recursos para el desarrollo de sus actividades con cargo a los Recursos por toda fuente de financiamiento y/o rubro, con excepción de los recursos de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Apertura y/o Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en mérito al Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales";

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Asimismo, esta Gerencia opina que es procedente financiar el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED) - 2021; debido que, en aplicación del numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo el numeral 2.12 faculta a la municipalidad Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones. Asimismo, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019;



Municipalidad Distrital de San Marcos

344

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” que establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED – 2021, en aplicación de la Ley N° 31084 y el Decreto de Urgencia N° 024-2021. Se emita opinión legal respecto de las actividades del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED – 2021; según el alcance que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad solicita que se apruebe la modificación del POI 2021 por el titular del pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la inclusión de actividades operativas del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED – 2021, luego de aprobado el crédito suplementario;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 881-2021-GAJ-MDSM, Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación del POI 2021 por el titular del pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la inclusión de actividades operativas del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED – 2021;

Que, mediante INFORME N° 478-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación del POI 2021 por el titular del pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la inclusión de actividades operativas del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED – 2021, luego de aprobado el crédito suplementario;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

343

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ANUAL 2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la inclusión de actividades operativas del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) – 2021, que a continuación se detallan:

- Empadronamiento integral y actualización de la base de datos de las personas con discapacidad.
- Recabar la información y documentación necesaria para poder iniciar los trámites que permitan el registro de las personas con discapacidad.
- Realizar el requerimiento para la adquisición de bienes y servicios para la atención de salud a las personas con discapacidad del distrito.
- Realizar el requerimiento para la adquisición de bienes biomecánicos y compensatorios para las personas con discapacidad.
- Realizar el requerimiento para la adquisición de Equipos de Protección Personal y familiar para las personas con discapacidad.
- Realizar la articulación y capacitación del programa social y su ámbito de aplicación a favor de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

